

Objeto: MANIFIESTA – ADJUNTA RESOLUCION

SEÑOR JUEZ:

PRISCILA FERNANDA JOZAMI, MARINA VERONICA SINGH y LIONEL MIGUEL SAIZ abogados, inscriptos en la matrícula respectiva, en los autos caratulados “**PEREZ, JOSE CANDELARIO c/ ANSES s/EJECUCION DE SENTENCIA**” N°110/2019, a V.S. respetuosamente digo:

Que, atento el expte adm N° 024 20 05950733 9 414 1, a fin de dar efectivo cumplimiento con la sentencia recaída en autos, se informa que según el informe brindado por la Dirección de Gestión de Sentencias Judiciales se estableció que “...Con fecha 29/8/2018 el titular inicio actuación 024-20-05950733-9-979-1 solicitando beneficio de pensión directa causado por la muerte de quien fuera en vida la Sra. Peter Margarita Carmen 27-06293351-3 fallecida el 19/3/2011. Dicha prestación fue denegada mediante la Resolución RLI-AK 00409/18 de fecha 28/09/2019, razón por la cual inicia demanda en el juzgado de Paraná 2 mediante la causa 110/2019. En la misma el tribunal interviniente le reconoce al titular el derecho a inscribirse al Plan de regularización de deuda mediante Moatoria Ley 24476 sin requerir afiliación previa de la causante al régimen de autónomos, además de reconocerle el derecho al beneficio por la proporcionalidad de años aportados (24 años 9 meses). Ahora bien, de lo informado en el sistema informático, así como de la de la partida de matrimonio adjunta en el ADP, surge que el vínculo matrimonial entre el titular y el causante se encuentra informado por el periodo comprendido entre el 25/2/2011 al 19/3/2011 fecha de la contingencia es decir 25 días.

Se deja constancia que a través del Servicio Jurídico correspondiente se procedió a solicitar pruebas con la finalidad de acreditar un periodo mayor de convivencia o de eventual matrimonio contraído en el exterior, dicha actuación arrojó un resultado negativo. (escrito presentado en fecha 14/10/2025)

Atento a lo expuesto corresponde encuadrar al vínculo como **matrimonio in extremis** de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil y Comercial, y en

consecuencia denegar el beneficio solicitado.”

Se adjunta la resolución a los fines de su acreditación.-

Se solicita se tenga presente lo manifestado.-

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

PRISCILA F. JOZAMI
ABOGADA
C.S.J.N. T. 114 F°190

LIONEL MIGUEL SAIZ
ABOGADO
CSJN T° 114 F° 260

MARINA VERONICA SINGH
ABOGADA
CSJN T° 80 F° 850

SERVICIO JURIDICO PERMANENTE
UDAI PARANA II – ANSES

PERSONA

HISTORICOS

OTROS DATOS

ACCIONES

SECCIONES

ACCESO!

ACREDITADO

20-05950733-9

PEREZ, JOSE CANDELARIO

DATOS FILIATORIOS

FILIATORIOS

Datos AFIP

DU - DOCUMENTO UNICO

5950733

1

Masculino

18/12/1944

81

3

7

Tipo Documento

Nº Documento

Copia Documento

Sexo

Fecha Nacimiento

Años

Meses

Dias

DATOS DE LA PERSONA

NACIONALIDAD

ARGENTINA

Nacionalidad

NATIVO

Tipo Ciudadania

OTROS DATOS

VIUDO

Estado Civil

SIN INFORMAR

Disca/Incap

DATOS CUIT

CUIT PERS. FIS.

ACREDITADO RNP

DIFIERE DE ANSES

Tipo

Detalle del Estado

CUIT/CUIT Asoc

Fecha Cambio

Estado AFIP

DATOS DE CONTACTO

DOMICILIO

ARGENTINA

ENTRE RIOS

PARANA

3100

E3100IQD

Pais

Provincia

Localidad

C. Postal

CPA

AV GRAL FRANCISCO RAMIREZ

01883

Calle

Número

Piso

Dpto/Casa

SIN INFORMAR

Anexo

Torre

Sector

Manzana

Inf. Adicional

Tipo

OTROS MEDIOS DE CONTACTO

(54 - 343) 4930007

FIJO

PEREZCANDELARIO@CPC.CX

(Pais - Región) Teléfono

Tipo Teléfono

E-Mail

DATOS DE LAS RELACIONES FAMILIARES

CUIL/CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	ESTADO CUIL	UP	RELACIÓN	LU	INICIO	VIGENCIA	AUDITORIA	DOC CIERRE
27-06293351-3	PETER MARGARITA CARMEN	ACREDITADO	0	CONYUGE	N	25/02/2011	31/03/2011		

Constancia de CUIL

Constancia de Datos Personales

Buscar

Volver

DIGITALIZACION DOCUMENTAL

VER DOCUMENTOS DIGITALIZADOS

Documentación	Fecha Digi
PARTIDA MATRIMONIO DE ARGENTINO/S CELEBR	27/09/18
DOCUMENTO UNICO	27/09/18

INFORMACION COMPLEMENTARIA

DATOS RENAPER

REPARACION HISTORICA

No Corresponde RH

LIBRETA AUH

No Aplica

TARIFA SOCIAL FEDERAL | SUBE

Tiene tarifa social.

Aplicación mi ANSES en el celular

No actualizada

ADP Web

Aplicación mi ANSES en el
celular
No actualizada

PERSONA

HISTORICOS

OTROS DATOS

ACCIONES

SECCIONES

ACCESO!

ACREDITADO 27-06293351-3 FALLECIDO/A
PETER, MARGARITA CARMEN

DATOS FILIATORIOS

FILIATORIOS

LC - LIBRETA CIVICA 6293351 1 Femenino 18/08/1950 60 7 1
Tipo Documento N° Documento Copia Documento Sexo Fecha Nacimiento Años Meses Dias

FALLECIMIENTO

19/03/2011 GENUINO
Fecha Fallec. Estado Fallec.

DATOS DE LA PERSONA

NACIONALIDAD

ARGENTINA NATIVO
Nacionalidad Tipo Ciudadania

OTROS DATOS

CASADO NO POSEE
Estado Civil Disca/Incap

DATOS CUIT

CUIT PERS. FIS. ACREDITADO ACREDITADO AFIP
Tipo Detalle del Estado CUIL/CUIT Asoc Fecha Cambio Estado AFIP

DATOS DE CONTACTO

DOMICILIO

ARGENTINA ENTRE RIOS PARANA 3100 E3100IQD
Pais Provincia Localidad C. Postal CPA

AV GRAL FRANCISCO RAMIREZ 01883
Calle Número Piso Dpto/Casa

SIN INFORMAR
Anexo Torre Sector Manzana Inf. Adicional Tipo

OTROS MEDIOS DE CONTACTO

(Pais - Región) Teléfono Tipo Teléfono ESTUDIOURQUIZA@HOTMAIL.COM E-Mail

DATOS DE LAS RELACIONES FAMILIARES

Constancia de Datos Personales

Buscar Volver

DIGITALIZACION DOCUMENTAL

VER DOCUMENTOS DIGITALIZADOS

Documentación	Fecha Digi
PARTIDAS DE DEFUNCION	27/09/18

INFORMACION COMPLEMENTARIA

REPARACION HISTORICA

No Corresponde RH

LIBRETA AUH

No Aplica

TARIFA SOCIAL FEDERAL | SUBE

Sin servicio.

ADP Web

20-	PEREZ JOSE	ACREDITADO	0	CONYUGE	N	25/02/2011	31/03/2011	
05950733-9	CANDELARIO	RNP						

Sistema de Causas Judiciales - Embargos

Embargos Informes

Embargos > Búsqueda de Causas Judiciales > Alta - Modificación de Embargos

25/03/2026 | DRSJ-COMPUTOS Y LIQUIDACION A | Black Moire Jessica

Alta y Modificación

Org.

CUIL/T/Expd.

Ttr.

Secuencia

Trámite:

024 20 05950733 9 900 000001

Auto:

PEREZ JOSE CANDELARIO

Tipo:

87 - REAJUSTE DE HABERES

Exp. Jud.:

000110/19

Juzgado:

Abogado:

Fecha Notificación ANSES:

Destino de Embargo

Entidad:

BANCO

Monto:

Separador decimal ". "

Bancos:

BANCO NACION

Fecha de Débito:

Sucursales:

PLAZA DE MAYO

Nro. Cuentas:

0

Volver

Grabar

Anular

Gestión

Movimientos de la causa 024-20-05950733-9-900-000001

Volver a Consulta de Demanda

• Cantidad de Registros: 23

Novedades RH

Movimientos de Cumplimiento por Actor

Ingresada	Cod. Mov.	Descripción Movimiento	Movimiento de la Causa	Plazo	Fecha Aud/Vto	Monto	Operador	Fecha Carga	
09/03/2026	188	NOTIFICACIONES NO TIPIFICADAS		5	16/03/2026	0,00	A986407	10/03/2026 08:31:43	
27/02/2026	127	IMPUGNA LIQUIDACION DE EJECUCION	IMPUGNACION LIQ PRACTICADA POR ACTORA	0	27/02/2026	0,00	A989301	27/02/2026 09:15:27	
27/02/2026	122	CONTESTA EJEC E INTERP EXC ART.505 CPCCN	CONTESTA EJECUCION/INTERPONE EXCEPCIONES	0	27/02/2026	0,00	A989301	27/02/2026 09:15:05	
23/02/2026	48	EJECUCION-INTIMACION ART. 499 /505 CPCCN	EN ETAPA DE EJECUCION	5	02/03/2026	1,00	A986407	24/02/2026 10:24:01	
23/02/2026	126	TRASLADO DE LIQUIDACION DE EJECUCION	EJECUCION CON LIQUIDAC PRESENTADA ACTORA	5	02/03/2026	20039024,44	A986407	24/02/2026 10:23:40	
05/11/2025	129	REVOCATORIA C/APROB LIQ C/APEL EN SUBSID	EN ETAPA EJECUC CON LIQ APROBADA APELADA	0	05/11/2025	0,00	A989301	05/11/2025 08:38:57	
31/10/2025	188	NOTIFICACIONES NO TIPIFICADAS		5	07/11/2025	0,00	A986407	03/11/2025 08:46:12	
14/10/2025	1448	CONTESTA INTIMACION REAJ EJEC / RH		0	14/10/2025	0,00	A989301	14/10/2025 12:43:53	
03/10/2025	2042	INTI ANSES BAJO APER MULTA Y ASTR C/PLAZ		5	14/10/2025	0,00	A985078	06/10/2025 09:10:57	
02/09/2025	181	ESCRITOS NO TIPIFICADOS		0	02/09/2025	0,00	A989301	02/09/2025 13:01:54	
01/09/2025	49	EJECUCION-INTIMACION DE PAGO	INTIMACION A PAGAR SUMA DETERMINADA	5	08/09/2025	0,00	A986407	02/09/2025 08:33:47	
18/06/2025	1497	RETENCIÓN SOLO DE HABER		0	18/06/2025	0,00	AN126133	18/06/2025 00:00:00	
12/05/2025	188	NOTIFICACIONES NO TIPIFICADAS		0	12/05/2025	0,00	A989301	13/05/2025 09:25:21	
08/09/2023	155	PIEZAS PROCESALES P/CUMPLIR - VERIFICADA	SENTENCIA FIRME PARA CUMPLIR VERIFICADA	0	08/09/2023	0,00	A984569	08/09/2023 11:09:54	
06/07/2023	68	DEVOLUCION EXP.ADM P/CUMPLIM (LEY 26153)	SENTENCIA FIRME PARA CUMPLIR	1	07/07/2023	0,00	A984569	08/09/2023 11:09:48	
27/12/2022	43	SENTENCIA CAMARA	SENTENCIA DE CAMARA NOTIFICADA	10	13/02/2023	0,00	A984953	28/12/2022 13:18:28	
29/08/2022	1420	RESPALDO DOCUMENTAL		0	29/08/2022	0,00	A983732	30/08/2022 13:10:05	
26/07/2022	40	SENTENCIA 1ra. INSTANCIA	SENTENCIA 1ra. INSTANCIA NOTIFICADA	5	02/08/2022	0,00	A984953	27/07/2022 16:49:09	
09/11/2021	1420	RESPALDO DOCUMENTAL		0	09/11/2021	0,00	A985078	10/11/2021 14:17:28	
13/08/2021	1420	RESPALDO DOCUMENTAL		0	13/08/2021	0,00	A976698	17/08/2021 15:53:28	
12/03/2021	1420	RESPALDO DOCUMENTAL		0	12/03/2021	0,00	A984982	15/03/2021 11:40:10	
26/03/2019	100	CONTESTACION DE DEMANDA Y/O LIQUIDACION	DEMANDA CONTESTADA	0	26/03/2019	0,00	A981271	28/03/2019 11:24:10	
08/02/2019	31	TRASLADO DE DEMANDA	DEMANDA NOTIFICADA	30	26/03/2019	0,00	A424578	12/02/2019 09:31:20	



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PARANÁ 2

//raná, 25 de julio de 2022.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: **"PEREZ, JOSE CANDELARIO c/ ANSES s/PENSIONES" N°110/2019**, y;

CONSIDERANDO:

I- Que se presenta el actor, a través de su letrada apoderada, y promueve demanda ordinaria contencioso administrativa, contra la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES-, a fin de obtener la revocatoria de la Resolución n° 00409/2018 y el consecuente pago de los haberes, con los intereses.

Alega que el actor solicitó su beneficio de pensión, declarando servicios autónomos por el período 01-10-1968 al 30-09-1993. En total se declararon 25 años de aportes, sin embargo, ANSES deniega el beneficio debido a que la causante no contaba con la afiliación al régimen de autónomos.

Requiere el expediente administrativo. Ofrece prueba. Hace reserva del caso federal.

II- Que la demandada, Administración Nacional de la Seguridad Social, a través de sus apoderados contesta demanda. Efectúa las negativas de estilo.

Explica la calidad de aportante regular o irregular conforme al decreto 460/99, reglamentario del art. 95 de la ley 24241.

Entiende que la pretensión de la actora resulta absolutamente infundada atento que el causante carecía de derecho a jubilación, dado que a la fecha de su fallecimiento no se encontraba afiliado a autónomos, ni existían aportes autónomos, los cuales fueron ingresados por el viudo, con posterioridad.

Invoca doctrina judicial. Ofrece prueba. Funda en derecho. Plantea el caso federal.





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PARANÁ 2

III- La actora contesta el traslado. Acto seguido, se decreta la cuestión de puro derecho, y quedan los autos en estado de resolver.

IV- Que, al tratar el fondo de la cuestión planteada, debo decir, que adhiero a la doctrina que propicia que lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debe iluminar los fallos del resto de los jueces, por ser el Máximo Tribunal el intérprete último y supremo de la Constitución Nacional y de las normas federales; dicha razón persuade la adhesión a sus precedentes.

V- De un análisis de las constancias obrantes en la causa surge que la causante -Margarita Carmen Peter- murió el 19-03-2011, a la edad de 60 años, que se desempeñó como autónoma por el período 10/1968 - 10/1968, 11/1968 - 09/1993, 10/2000 - 10/2000 y 07/2005 - 05/2010; que en fecha 27-09-2018 su viudo suscribió una moratoria para integrar los aportes correspondientes, totalizando 24 años y 9 meses de aportes.

La accionada denegó el beneficio en cuestión atento a que la causante no se encontraba inscripta como autónoma al momento de su fallecimiento.

VI- Que corresponde, en primer lugar, rechazar el planteo de la demandada conforme el cual postula que, para la procedencia de la pensión solicitada, es indispensable que los trabajadores autónomos se encuentren afiliados a dicho régimen al momento de su fallecimiento.

Ello es así en virtud de que el art. 8 de la ley 24476 establece que tendrán derecho a inscribirse en el régimen de regularización voluntaria de deudas los trabajadores autónomos, así como "los derechohabientes del trabajador autónomo fallecido, con el objeto de lograr la pensión por fallecimiento...".

La Sala III de la Cámara Federal de la Seguridad Social, ha establecido que: "...en las pensiones por fallecimiento, el único recaudo exigible, a los fines de la aplicación del régimen de





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PARANÁ 2

regularización de deudas que contempla la ley 24476 en su art. 5 y ss., es que el causante haya fallecido dentro de la vigencia de la ley 24241, lo que convierte a ese cuerpo legal y a la ley 24476 en aplicables, conforme lo establece el art. 161, ley 24241, según texto del art. 13, ley 26222, haya o no realizado el causante aportes a partir del 15.7.94, es decir, sin requerir que registre afiliación al Sistema Integrado de Jubilación y Pensiones a la fecha del deceso", tal como sostuvo la C.A.R.S.S. el 11.6.09 en el caso "De Dios Pedraza, Elida". (Autos: Torres, Cándida Ladislada c/ ANSES s/ Pensiones, sentencia del 02-08-2016).

Sumado a ello, y a la luz de la medida con la que deben ser atendidas las causas propias de la seguridad social, los 24 años de aportes declarados por el actor, no pueden desconocerse.

En cuanto al día desde el cual se debe liquidar el beneficio de pensión, ANSES mediante Resolución Prev 11-08 determinó la fecha inicial de pago de las prestaciones contempladas en el art. 17 de la Ley 24241. Respecto de la pensión por fallecimiento dispuso que: *"Se devenga desde el día siguiente al de la muerte del causante o desde el día presuntivo de fallecimiento o desaparición forzada fijado judicialmente, en todos los casos siempre que la presentación de la solicitud se formalice dentro del año de ocurrido el deceso. Si transcurriera más de un año, se aplican las pautas de la prescripción anual"*.

Que, por todo lo expuesto, corresponde hacer lugar a la demanda incoada, revocar el acto administrativo cuestionado y ordenar a la demandada ANSES, que liquide el beneficio de pensión por fallecimiento al actor JOSE CANDELARIO PEREZ, con pago de los haberes retroactivos según corresponda, y con más intereses conforme la tasa pasiva que elabora el Banco Central de la República Argentina, de acuerdo al criterio sustentado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos: "SPITALE, Josefa Elida c/ANSES s/Impugnación de Resolución Administrativa"





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PARANÁ 2

(de fecha 14/09/2004), a partir de que cada período se haya devengado y hasta su efectivo pago.

VII- Que conforme lo dispuesto en el art. 21 de la ley 24463 corresponde imponer las costas por su orden.

VIII- Diferir la regulación de honorarios.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

1) Hacer lugar a la demanda incoada, revocar el acto administrativo cuestionado y ordenar a la demandada ANSES, que liquide el beneficio de pensión por fallecimiento al actor JOSE CANDELARIO PEREZ, con pago de los haberes retroactivos, como se indica en el considerando, y con más intereses conforme la tasa pasiva que elabora el Banco Central de la República Argentina, de acuerdo al criterio sustentado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos: "SPITALE, Josefa Elida c/ANSES s/Impugnación de Resolución Administrativa" (de fecha 14/09/2004), a partir de que cada período se haya devengado y hasta su efectivo pago.

2) Imponer las costas por su orden (art. 21 de la ley 24462).

3) Diferir la regulación de honorarios.

4) Tener presente la reserva del caso federal efectuada por las partes.

Regístrese, notifíquese a las partes y al Sr. Fiscal Federal por cédula electrónica y oportunamente, archívese.

ANT

DANIEL EDGARDO ALONSO
JUEZ FEDERAL





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PARANÁ 2

En fecha / /2022 __:__ horas se notificó electrónicamente a los letrados por la parte actora, demandada y a la Fiscalía Federal. Conste.-

ANDREA NATALIA TODONI
SECRETARIA



#33090733#335449010#20220721091103460



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE PARANÁ
FPA 110/2019/CA1

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, constituida esta Cámara Federal de Apelaciones por la Sra. Presidente, Dra. Beatriz Estela Aranguren y Jueces de Cámara, Dr. Mateo José Busaniche y Dra. Cintia Graciela Gomez; a fin de tratar el expediente caratulado: **"PEREZ, JOSÉ CANDELARIO CONTRA ANSES SOBRE PENSIONES"**, Expte. N° FPA 110/2019/CA1, proveniente del Juzgado Federal N° 2 de Paraná en virtud del recurso de apelación deducido contra la resolución de primera instancia, se someten a estudio las siguientes cuestiones:

PRIMERA CUESTIÓN: ¿Es justa la sentencia apelada?

SEGUNDA CUESTIÓN: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?

A LA PRIMERA DE LAS CUESTIONES PLANTEADAS, LA SRA. JUEZ DE CÁMARA, DRA. BEATRIZ ESTELA ARANGUREN, DIJO:

I- Que, llegan estos actuados a conocimiento del Tribunal en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada en fecha 02/08/2022 contra la sentencia de fecha 25/07/2022.

El recurso se concede en fecha 10/08/2022, expresa agravios la ANSES el día 12/09/2022, los que son contestados el 21/09/2022 por el accionante y quedan en estado de resolver el 21/10/2022.

II- a) La parte demandada al expresar agravios cuestiona que se le ordene liquidar el beneficio, ya que la causante carecía de derecho a jubilación, dado que a la fecha de su fallecimiento no se encontraba afiliada a autónomos, ni existían aportes como tal, los cuales solo





Poder Judicial de la Nación

Ende.....de 2022, siendo horas

Me constituí en el domicilio sito en.....
.....

Y requerí la presencia de.....
y no encontrándose

fui atendido por:
.....

D.N.I; L.E; L.C; N°.....

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:
.....

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-



Poder Judicial de la Nación

FC

**CÉDULA DE
NOTIFICACIÓN**

22000062153360



TRIBUNAL: CAMARA FEDERAL DE PARANÁ, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: PRISCILA FERNANDA JOZAMI
Domicilio: 27328307508
Tipo de Domicilio: Electrónico
Carácter: Sin Asignación
Observaciones Especiales: Sin Asignación

	110/2019				CIVIL	N	N	N
Nº ORDEN	EXpte. Nº	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

PEREZ, JOSE CANDELARIO c/ ANSES s/PENSIONES

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Paraná, de diciembre de 2022.

Fdo.: NORA BEATRIZ SANGUINETI, SECRETARIA DE CAMARA

| AGEO
(index)

- Q Expedientes
- Consulta Expediente
- Consulta Agregados
- Consulta Acuerdos
- Tipo Tramites y Periodo
- Presunta Irregularidad
- Sentencia Judicial
- Actuaciones Medicas
- Apoderados Expediente

- Distribución interna
- Tablas de Parametría
- Ferriados

Historial del Trámite | 024 - 20-05950733-9 - 414 - 1 - PENSION DIRECTA
POR SENTENCIA - SIPA - PEREZ JOSE CANDELARIO

Ocultar Tabs

Detalle de Expediente

Agregar Relación

Historial de Estados

Movimientos

⌕ Detalles Apoderado

Digitalizado

Sentencia Judicial

⌕ MicroFilmaciones

Agregar Actuación

Acuerdos

Reportes

Historial de Estados

Descargar (/Ageo.sitio/ConsultaGeneral/ConsultaGeneral/DescargarExcelHE)

Mostrar 10 entradas

Estado	Descripcion de Estado	Fecha de Alta	Hora de Alta	Sistema	Usuario	Oficina
04	ACORDADO	22/04/2025	12:09	3 - LMN	A984156	49010020 - DRSJ-COMPUTOS Y LIQL
42	PRE-ACORDADO	21/04/2025	17:49	3 - LMN	A976866	49010020 - DRSJ-COMPUTOS Y LIQL
67	A LIQUIDACION	27/09/2023	14:34	11 - GE	A985879	49020060 - COORDINACION TECNIC
17	ANALISIS DE ESPECIALISTA	12/09/2023	13:38	11 - GE	A981162	49020010 - DGSJ-COORDINACION M
67	A LIQUIDACION	08/09/2023	14:40	40 - GCWEB	A984569	48709020 - SERVICIO JUR LIT OFI PA

Mostrando 1 de 5 de 5 registros

Anterior

1

Siguiente

Volver

Salir

DATOS FILIATORIOS

Datos AFIP

DATOS DE LA PERSONA

OTROS DATOS

DATOS CUIT

DATOS DE CONTACTO

OTROS MEDIOS DE CONTACTO

DATOS DE LAS RELACIONES FAMILIARES

ACCIONES	SECCIONES	ACCESOS
----------	-----------	---------

[Volver](#)

DIGITALIZACION DOCUMENTAL

VER DOCUMENTOS DIGITALIZADOS

INFORMACION COMPLEMENTARIA

DATOS RENAPER

REPARACION HISTORICA

No Corresponde RH

LIBRETA AUH

No Aplica

TARIFA SOCIAL FEDERAL | SUBE

Tiene tarifa social.

ADP Web

ANSES
10.06.2025 08:48:19

CONSULTAS AL R.U.B.
DETALLE DE CONCEPTOS

RBMR11 3AJC
A90298

BENEFICIO: 15 5 9611239 0 DU 05950733 PEREZ JOSE CANDELARIO

ALTA: 06/2025

- MENSUAL: 06/2025 PERIODO: 06/2025

TIPO LIQ.: COMPLEMENTARIA 1

ESTADO:	EMITIDO	RETENIDO	
	80.004,50-001005	152.361,96-002001	224.719,43-088000
	424.708,41-102118	1.457.484,79-118014	19.799,19-118022
	7.463.413,76-123118	4.206.172,31-188118	10.661,11-195000
	9.141,72-318008	4.570,86-319011	13.299,00-500600
	36.717,21-500601	319,83-518008	394.406,10-518118
	12.741,25-519118		

ENTER: DETALLE

PF01:AYUDA PF02:UL.LIQ PF03:RETORNA PF04:BENEF. PF05:APOD. PF06:DOMIC.
PF07:RETROCEDE PF08:AVANZA PF09:+DATOS PF10: PF11:ACUERDO PF12:MENU

INFORMACION INTRANET – MENSUAL 06/2025

<u>UDAI RETEN</u>	<u>CODEP RETEN</u>	<u>BENEFICIO</u>	<u>TITULAR</u>	<u>NRO CONTROL</u>	<u>DETALLE DE CONTROL</u>
CONTROL PRESTACIONES PASIVAS	14112000	15596112390	PEREZ JOSE CANDELARIO	98A	98 - BENEFICIO DE PENSIÓN CON ACREDITACIÓN DE VÍNCULO IN EXTREMIS.

Buenos Aires, 10 de junio de 2025.

A: Coordinación Cómputos y Liquidaciones

DE: Coordinación Seguimiento de Gestión de Pagos – Plaza Sabrina

Ref Expte. N°: 024-20-05950733-9-414-1

Titular: PEREZ JOSE CANDELARIO

BENEFICIO: 15 5 9611239 0

Tome intervención de su competencia, en función a la retención del mensual 06/2025 observado por la Coord. Control Prestaciones Pasivas.

Confirmada la carga de las novedades, se solicita se gire el presente EC a esta Coordinación antes del cierre del mensual de carga. Esto a los fines de solicitar la reactivación del beneficio, de corresponder, que se encuentra actualmente suspendido.

Cordialmente.

 Firma recuperable

X Castro Andrea V.

Coord. Seguimiento de Gestión de Pagos.
Firmado por: A980910

SE OTORGA LA
LIBRETA DE FAMILIA
SERIE: "A"
Nº 201661

TOMO I "A" ACTA NUMERO 46 en 7550 de 20.12.21
Prov. de Entre Ríos, República Argentina, a 15 de Febrero de 2021
Yo, Fundador del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas inscribo el MATRIMONIO
de José Candelario PEREZ
Edad 46 años, Profesión Docente estado Soltero
nacionalidad Argentina nacido el 16.12.1974 en La Plata, Pcia. de Buenos Aires
concluido en Tec. Ramírez N° 1363, Paraná, Entre Ríos LE LO Nº 952933
Hijo de Carlos Candelario PEREZ LE LO Nº
Nacionalidad Argentina Profesión
y de Elisa Susana MAUCIARI LE LO Nº
Nacionalidad Argentina Profesión Dona de Casa
Domiciliados en Tec. Ramírez N° 1363, Paraná, Entre Ríos
y de Maria Carolina CARRASCO PETER
Edad 46 años, Profesión Dona de Casa estado Viuda
nacionalidad Argentina nacida el 16.12.1974 en Paraná, Entre Ríos
concluido en Tec. Ramírez N° 1363, Paraná, Entre Ríos LE LO Nº 203251
Hija de María Carolina PETER LE LO Nº
Nacionalidad Argentina Profesión Libre
y de Francisco GARCIA LE LO Nº
Nacionalidad Argentina Profesión Libre
Domiciliados en Tec. Ramírez N° 1363, Paraná, Entre Ríos
Cumplidas las formalidades legales, recibo el consentimiento de los contrayentes y no
habiendo deducido oposición, en nombre de la Ley los declaro unidos en matrimonio, ante los testigos:
Alfonso María GARCIA LE LO Nº 281396 Edad 42 años
Estado soltero profesión Empleado domicilio Tec. Ramírez N° 1363
Mariano José PETER LE LO Nº 26564421 Edad 37 años
Estado soltero profesión Estudiante domicilio Alt. Br. 1363
233, Mz 10, Lote 1, Pcia. Corrientes, Lda. Isabel GARCIA, LE LO Nº 540663
73 años, Casada, Dona de Casa, María Leticia García 2012.23.16
Clara E. Elisabet PETER DNI F.4.460.172, 68 años, soltera,
Dona de Casa, María Leticia Ramírez DNI F.4.460.172, 68 años, soltera,
y de concurrencia la autoridad en forma de los comparecientes con
misura la conformidad de una de las partes, Francisco GARCIA según
consta en documento que se adjunta al presente que se archiva.
Ida S. María, Edo. 1950. 1950. Vale.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



[Firma]



Paraná, 28 de Septiembre de 2018.

VISTO:

Que por Expediente N° 024-20-05950733-9-979-1 del Registro de esta Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), y;

CONSIDERANDO:

La solicitud de Pensión directa de PBU-PC-PAP-Moratoria Ley 24476, formulada por Don: PEREZ JOSE CANDELARIO, DU N° 05.950.733, derivado del fallecimiento de su esposa Doña PETER MARGARITA DEL CARMEN, DU N° 06.293-.351, fallecida el 19/03/2011.

Que en virtud de los antecedentes obrantes en el expte, no se han acreditado los requisitos que dan derecho a la prestación mencionada.

Que el peticionante invoca servicios de la causante enunciados dentro del Régimen Especial para trabajadores de Servicio Doméstico instituido en el Título XVII de la Ley N° 25.239, sin la correspondiente presentación de los Formularios PS.6292-SDM-DDJJ Solicitante y PS.6293-SDM Certificación Dador de Trabajo.

Que, asimismo, del análisis de las actuaciones se advierte que de los Registros obrantes en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) surge que los pagos efectuados por el empleador se realizaron extemporáneamente no habiendo el interesado podido demostrar fehacientemente que tales tareas hubieran sido efectivamente prestadas.

Que en consecuencia, al no acreditar fehacientemente los servicios necesarios para el logro del beneficio impetrado por falta de presentación de la certificación de servicios extendida por el empleador o, en su caso, por no agregar la documental que permita acreditar la real prestación de servicios de la causante conforme la legislación y las normas de procedimiento aplicables (L.24241, sus complementarias; Ley 19.549 y su reglamentación-Decretos N° 1759/72 y n° 722/96), corresponde desestimar el reconocimiento de tales servicios.

Por otro lado, el Dto. 460/99, reglamentario del art 95 de la ley 24241, modificatorio del Dto. 136/97, define la condición de aportante regular o irregular con derecho.

Que a los efectos de la determinación de esa condición se considera aportante regular a aquel afiliado que el empleador le hubiera realizado las retenciones previsionales durante 30 (treinta) meses como mínimo dentro de los 36 (treinta y seis) meses anteriores a la fecha de fallecimiento del afiliado en actividad o a quien acredite el mínimo de años de servicios exigidos por el régimen en que se encuentren incluidos para acceder a la jubilación ordinaria.- Y se considera aportante irregular con derecho, a aquel afiliado que el empleador le hubiera realizado las retenciones previsionales durante 18 (dieciocho) meses como mínimo dentro de los 36 (treinta y seis) meses anteriores a dicha fecha.-

Que, asimismo, para quien reúne 15 (quince) años del mínimo exigible por el régimen común para acceder a la jubilación ordinaria, se reduce a 12 (doce) meses dentro de los 60 (sesenta) anteriores al fallecimiento- (Art 1°, apartado 3 del dto. 460-99).

GASPARIN ANDREA S.
A/C DESPACHO Y FIRMA
A.N.S.E.S. - UDAI
PARANÁ

Que, por lo expuesto, corresponde la denegatoria de la prestación
peticionada en virtud de que la causante, Doña: PETER MARGARITA DEL
CARMEN, DU N° 06.293-351, fallecida el 19/03/2011, no reúne la calidad de
aportante exigida por la normativa vigente.

Asimismo, no resulta procedente la reserva o renuncia de los servicios
como trabajador/a doméstico si el periodo a considerar forma parte del periodo que
se emplea para el cálculo del Ingreso Base según las normas vigentes.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art 3°
del Decreto N° 2741/91, art 36 de la Ley 24.241 y la Res ANSES -N-N° 366/09.

Por ello,

LA GERENTE DE UDAI PARANA
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°-Denegar la prestación de PENSION DIRECTA -PBU-PC-PAP LEY
24476, solicitada por Don PEREZ JOSE CANDELARIO, DU N° 05.950.733, en razón
de no reunir los recaudos exigidos por los arts. 19 y 23 de la Ley 24.241 y normas
complementarias.

ARTICULO 2.- Desestimar el reconocimiento de los servicios prestados por la
causante, Doña PETER MARGARITA DEL CARMEN, DU N°
06.293.351, comprendidos en el Régimen Especial para trabajadores de Servicio
Doméstico por el periodo 01/10/2000 al 31/10/2000 y del 01/07/2005 al 31/05/2010,
de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTICULO 3° Regístrese, notifíquese al titular en las condiciones del art 15 de la ley
24463, con las modificaciones introducidas por la Ley 24655, y consentida o
ejecutoriada que sea, archívese.

ALEJANDRA V. MALLAM
ANSES Leg 885290

GASPARIN/ANDREA S.
A/C DESPACHO Y FIRMA
A.N.S.E.S. - UDAI
PARANA

El presente Registro de Protocolo forma parte integrante de la resolución del expediente **024-20-05950733-9-979-000001**

Expte.



Trámite: **Pensión Directa PBU-PC-PAP Moratoria**

Titular: **PEREZ JOSE CANDELARIO**

Nº Beneficio:

Area que generó: **UDAI Parana (M)**

Pensión Directa

Tipo de Beneficio: **Resolución DENEGADA**

Fecha de Baja:

RESOLUCION Nº **RLI-AK 00409/18**

de Fecha **28/09/18**

Registrada en el Libro de Protocolo de Resoluciones de la

UDAI Parana (M)

Tomo: 1

Folio: 17

Resolución




MARTINEZ PABLO DANIEL
Coord. Técnico Gest. Benef.
ANSES UDAI PNA.


GASPARIN ANDREA S.
A/C DESPACHO Y FIRMA
A.N.S.E.S. - UDAI
PARANÁ

Buenos Aires, 25 de Marzo del 2026

A: Coordinación Control Deudas Previsionales
Dra. María Laura Ventura

DE: Coordinación de Cómputos A -DRSJ
Lucas Martin Petruzela

REF: Titular: PEREZ JOSE CANDELARIO
Exp. Adm: 024-20-05950733-9-414-00001
Beneficio: 15-5-9611239-0
Causa Judicial: 110/2019

Analizada la documentación obrante se observa lo detallado:

Con fecha 29/08/2018 el titular inicio actuación 024-20-05950733-9-979-000001 solicitando beneficio de pensión directa causado por la muerte de quien en vida fuera la Sra. Peter Margarita Carmen 27-06293351-3 fallecida el 19/03/2011.

Dicha prestación fue denegada mediante la Resolución RLI-AK 00409/18 de fecha 28/09/2019, razón por la cual inicia demanda en el Juzgado Federal de Paraná 2 mediante la causa 110/2019.

En la misma el tribunal interviniente le reconoce al titular el derecho a inscribirse a Plan de regularización de deuda mediante Moratoria Ley 24476 sin requerir afiliación previa de la causante al régimen de autónomos, además de reconocerle el derecho al beneficio por la proporcionalidad de años aportados. (24 años 9 meses):

Ahora bien, de lo informado en el sistema informático, así como de la partida de matrimonio adjunta en el ADP, surge que el vínculo matrimonial entre el titular y el causante se encuentra informado por el periodo comprendido entre el 25/02/2011 y el 19/03/2011 fecha de la contingencia, es decir 25 días.

Se deja constancia que a través del Servicio Jurídico correspondiente se procedió a solicitar pruebas con la finalidad de acreditar un periodo mayor de convivencia o de eventual matrimonio contraído en el exterior, dicha actuación arrojó un resultado negativo.

Atento a lo expuesto corresponde encuadrar al vínculo como **“matrimonio in extremis”** de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil y Comercial, y en consecuencia denegar el beneficio solicitado.

Cordialmente

A98452
7

Firmado
digitalmente por
A984527
Fecha: 2026.04.28
15:02:52 -03'00'

A97
6866

Firmado
digitalmente
por A976866
Fecha:
2026.04.29
12:54:29 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número: RESOL-2026-726-ANSES-DRSJ#ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 27 de Abril de 2026

Referencia: PEREZ JOSE CANDELARIO - PRPA

VISTO el expediente administrativo N° **024-20-05950733-9-414-000001** del registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y

CONSIDERANDO:

Que su titular **PEREZ JOSE CANDELARIO DU 05.950.733**, obtuvo Sentencia Judicial el 25 de julio de 2022, dictada por el Juzgado Federal de Paraná N° 2 , resolución confirmada en fecha 27 de diciembre de 2022 por la Cámara Federal de Paraná, que resolvió: 1) Hacer lugar a la demanda incoada, revocar el acto administrativo cuestionado y ordenar a la demandada ANSES, que liquide el beneficio de pensión por fallecimiento al actor JOSE CANDELARIO PEREZ ...”.

Que posteriormente la Coordinación Cómputos y Liquidaciones “A” dependiente de la DRSJ, habiendo analizado las actuaciones emitió un informe técnico con fecha 25 de marzo de 2026 que menciona: “ *Con fecha 29/8/2018 el titular inicio actuación 024-20-05950733-9-979-1 solicitando beneficio de pensión directa causado por la muerte de quien fuera en vida la Sra. Peter Margarita Carmen 27-06293351-3 fallecida el 19/3/2011. Dicha prestación fue denegada mediante la Resolución RLI-AK 00409/18 de fecha 28/09/2019, razón por la cual inicia demanda en el juzgado de Paraná 2 mediante la causa 110/2019. En la misma el tribunal interviniente le reconoce al titular el derecho a inscribirse al Plan de regularización de deuda mediante Moratoria Ley 24476 sin requerir afiliación previa de la causante al régimen de autónomos, además de reconocerle el derecho al beneficio por la proporcionalidad de años aportados (24 años 9 meses). Ahora bien, de lo informado en el sistema informático, así como de la de la partida de matrimonio adjunta en el ADP, surge que el vínculo matrimonial entre el titular y el causante se encuentra informado por el periodo comprendido entre el 25/2/2011 al 19/3/2011 fecha de la contingencia es decir 25 días. Se deja constancia que a través del Servicio Jurídico correspondiente se procedió a solicitar pruebas con la finalidad de acreditar un periodo mayor de convivencia o de eventual matrimonio contraído en el exterior, dicha actuación arrojó un resultado negativo. Atento a lo expuesto corresponde encuadrar al vínculo como “**matrimonio in extremis**” de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil y Comercial, y en consecuencia denegar el beneficio solicitado...*”.

Por lo expuesto de remite a su dependencia a los efectos de que emitan resolución denegatoria.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCION RESOLUCIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º- **DENEGAR** en los términos de la ley Nro. 24.241, el beneficio de **Pensión Directa por Sentencia**
a: PEREZ JOSE CANDELARIO DU 05.950.733.

ARTICULO 2º- Registrar, notificar a la parte interesada en los términos de la Ley 24.463, TO Ley 24.655, a través de la presentación electrónica en el expediente judicial que dio origen a la presente, consentida o ejecutoriada que sea, archívese.

Digitally signed by GRIMBERG Sebastian Axel
Date: 2026.04.27 10:15:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sebastian Axel Grimberg
Director
Dirección de Resolución de Sentencias Judiciales
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.27 10:16:01 -03:00

Signature Not Verified
Digitally signed by MARINA
VERONICA SINGH
Date: 2026.07.23 11:39:47 ART